

## **DECRETO 061 DE 2020**

(Mayo 7)

Por medio del cual se prohíbe el consumo de bebidas alcohólicas en sitios públicos en todo el territorio del Municipio de Coyaima, durante el lapso comprendido desde las seis (6:00H) horas p.m. del viernes ocho (8) de mayo de 2020 hasta las cinco (5:00) horas a.m. del lunes once (11) de mayo de 2020.

### **EL ALCALDE MUNICIPAL DE COYAIMA - TOLIMA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los Artículos 49 y 315 Num. 2 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994 Art. 91 Lit. b) modificado por la Ley 1551 Art. 29; y lo dispuesto por el Decreto 593 del 24 de abril de 2020,

#### **CONSIDERANDO:**

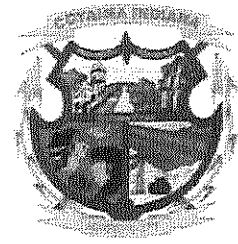
Que el señor Presidente de la República, mediante Decreto 593 del 24 de Abril de 2020 impartió instrucciones dirigidas a frenar el avance de la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19 y al mantenimiento del orden público, de conformidad con los artículos 296 y 315 de la Constitución Política de Colombia, el numeral 1 del literal b) del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 199 de la Ley 1801 de 2016.

En dicho decreto se ordenó a los Gobernadores y Alcaldes, adoptar las medidas necesarias para la correcta ejecución del aislamiento preventivo obligatorio, con algunas excepciones, pero se advirtió que las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias aplicar en los Departamentos y Municipios, deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior.

Que la actividad del consumo de licor y bebidas fermentadas en establecimientos comerciales o lugares públicos son un medio de transmisión y contagio de la pandemia causada por el Coronavirus Covid-19, según lo han planteado el Ministerio de Salud y Protección Social y las autoridades encargadas de la salubridad en nuestro país, porque se vulnera el aislamiento preventivo obligatorio decretado por el Gobierno Nacional y acatado por las entidades territoriales.

Que se ha observado que grupos de personas del Municipio de Coyaima, se agrupan a una distancia menor de dos (2) metros entre la una y la otra, a ingerir bebidas alcohólicas, asunto que está prohibido desde que fue declarada la Emergencia sanitaria en todo el territorio colombiano.

Que es necesario garantizar a los habitantes del Municipio de Coyaima que las autoridades locales y la ciudadanía están comprometidas en evitar que las personas que se ubican en sitios públicos a ingerir bebidas embriagantes, sean factores de contagio de la mortal



enfermedad, se hace necesario que se profiera el presente Acto Administrativo prohibitivo, para no permitir que la mencionada pandemia ingrese a los hogares de Coyaima.

Que se debe indicar en el presente decreto que la medida aquí dictada tiene el carácter de medida sanitaria adoptada para impedir la propagación de la pandemia causada por el Coronavirus-19 por lo tanto los infractores serán sancionados con las multas establecidas en el Artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y a la sanción prevista en el Artículo 368 del Código Penal.

Por lo expuesto, el Alcalde Municipal de Coyaima,

**DECRETA:**

**Artículo Primero:** Prohibición de consumo de bebidas embriagantes. Se prohíbe en todo el territorio del Municipio de Coyaima consumo de bebidas embriagantes, incluida la chicha en espacios abiertos y establecimientos de comercio, desde las seis (6:00H) horas p.m. del viernes ocho (8) de mayo de 2020 hasta las cinco (5:00) horas a.m. del lunes once (11) de mayo de 2020.

**Parágrafo:** No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes.

**Artículo Segundo:** Sanciones a los infractores. La infracción a la medida sanitaria adoptada en este decreto para impedir la propagación de la pandemia del CoronaVirus-19, dictada en este Decreto, dará lugar a las multas establecidas en el Artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016 y a la sanción prevista en el Artículo 368 del Código Penal.

**Artículo Tercero:** Vigencia: Este decreto rige desde su publicación.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la Alcaldía Municipal de Coyaima a los siete (7) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

**WILLIAM WALTER LUNA YARA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: JOSE GENDRY MOSOS DEVIA  
Consultó Antecedentes Administrativos: JUAN MANUEL SOGAMOSO ALAPE  
Revisión final: ORLANDO ORTIZ CAYCEBO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE COYAIMA – SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO**

**CONSTANCIA DE PUBLICACION**

Coyaima, mayo 7 de 2020, en el día de hoy fue ampliamente publicado el Decreto 061, **“POR MEDIO DEL CUAL SE PROHIBE EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN SITIOS PUBLICOS EN TODO EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE COYAIMA, DURANTE EL LAPSO COMPRENDIDO DESDE LAS SEIS (6:00H) HORAS P.M. DEL VIERNES OCHO (8) DE MAYO DE 2020 HASTA LAS CINCO (5:00) HORAS A.M. DEL LUNES (11) DE MAYO DE 2020”** expedido por el señor Alcalde Municipal de Coyaima. Este Decreto fue difundido por altoparlantes instalados en vehículo automotor bajo la coordinación publicitaria del señor OLIVERIO PENAGOS en la zona urbana y en las veredas del Municipio, además se fijó en la Cartelera Pública y por Internet en la página oficial de la alcaldía.

  
 LUIS ORLANDO ORTIZ CAYCEDO  
**Secretario General y de Gobierno**